

Bogotá D.C, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2021 00812 00**

La solicitud de terminación del proceso cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber: (i) el escrito proviene de la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, allegado a través de su correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA; (ii) se acredita el pago de la obligación demandada y las costas; (iii) no se encuentra embargado el remanente; y (iv) no existen gastos de auxiliares de la justicia pendiente de cancelar. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra WILFREDO GUERRERO ROJAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése. En caso de que se llegare a comunicar a este proceso el embargo de remanentes dentro del término de ejecutoria de esta providencia, póngase a disposición de la respectiva autoridad judicial o administrativa.

TERCERO. ORDENAR el desglose del título base de la acción. Entréguesele a la parte demandada.

CUARTO. ARCHIVAR las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe640e18c04b8bc734c79d3a4eb7f4b860eef164312b2ab1628ca49a1f478c26**

Documento generado en 15/03/2023 11:32:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>